

Tribunal en materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo
QUINTA SALA ESPECIALIZADA

Lista de Acuerdos de publicados el 02 de marzo de 2026.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JAR-0004/2026-V	ESPINOSA SÁNCHEZ JOSÉ ALBERTO	SUBDIRECCIÓN DE TRÁNSITO DEL MUNICIPIO DE ZAMORA, MICHOACÁN, AGENTE ADSCRITO A LA SUBDIRECCIÓN DE TRÁNSITO DEL MUNICIPIO DE ZAMORA, MICHOACÁN	27/02/2026	RE S U E L V E: PRIMERO. Este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente recurso de reconsideración. SEGUNDO. Resultaron fundados los agravios de la autoridad recurrente, de conformidad a los razonamientos vertidos en la presente resolución. TERCERO. En consecuencia, se revoca el acuerdo recurrido, para los efectos precisados en el último considerando de la presente resolución. CUARTO. Notifíquese a las partes; en su oportunidad, archívese el asunto como totalmente concluido y dese de baja en el libro de gobierno. Así, lo resolvió y firma la Maestra en Derecho Azucena Marín Correa, Magistrada Titular de la Quinta Sala en Materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, y que actúa con la Secretaría de Acuerdos que autoriza, licenciada, Nidia Karina Cortés Nájera. Doy fe. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
2	JAR-0007/2026-V	-----	DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, SUBDIRECCIÓN DE TRÁNSITO DEL MUNICIPIO DE ZAMORA, MICHOACÁN, AGENTE ADSCRITO A LA SUBDIRECCIÓN DE TRÁNSITO DEL MUNICIPIO DE ZAMORA, MICHOACÁN	27/02/2026	RE S U E L V E: PRIMERO. Este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente recurso de reconsideración. SEGUNDO. Resultaron fundados los agravios de la autoridad recurrente, de conformidad a los razonamientos vertidos en la presente resolución. TERCERO. En consecuencia, se revoca el acuerdo recurrido, para los efectos precisados en el último considerando de la presente resolución. CUARTO. Notifíquese a las partes; en su oportunidad, archívese el asunto como totalmente concluido y dese de baja en el libro de gobierno. Así, lo resolvió y firma la Maestra en Derecho Azucena Marín Correa, Magistrada Titular de la Quinta Sala en Materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, y que actúa con la Secretaría de Acuerdos que autoriza, licenciada, Nidia Karina Cortés Nájera. Doy fe. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
3	JAR-0006/2026-V	ESPINOSA SÁNCHEZ JOSÉ ALBERTO	DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, SUBDIRECCIÓN DE TRÁNSITO DEL MUNICIPIO DE ZAMORA, MICHOACÁN, AGENTE ADSCRITO A LA SUBDIRECCIÓN DE TRÁNSITO DEL MUNICIPIO DE ZAMORA, MICHOACÁN	27/02/2026	RE S U E L V E: PRIMERO. Este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente recurso de reconsideración. SEGUNDO. Resultaron fundados los agravios de la autoridad recurrente, de conformidad a los razonamientos vertidos en la presente resolución. TERCERO. En consecuencia, se revoca el acuerdo recurrido, para los efectos precisados en el último considerando de la presente resolución. CUARTO. Notifíquese a las partes; en su oportunidad, archívese el asunto como totalmente concluido y dese de baja en el libro de gobierno. Así, lo resolvió y firma la Maestra en Derecho Azucena Marín Correa, Magistrada Titular de la Quinta Sala en Materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, y que actúa con la Secretaría de Acuerdos que autoriza, licenciada, Nidia Karina Cortés Nájera. Doy fe. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
4	JAR-0036/2025-V	-----		27/02/2026	Se ordena poner los autos a la vista de la suscrita Magistrada de la Quinta Sala, para la formulación del proyecto de resolución correspondiente. NOTIFÍQUESE POR LISTA
5	RAA-0120/2025-V	-----		27/02/2026	...Ténganse por recibidos los oficios de cuenta, TAAM/SGA/CA/502/2026 y su anexo, TAAM/SGA/CA/502/2026-BIS, signados por el Licenciado Coordinador de Amparos de este Tribunal, presentados ante esta Sala el día 25 veinticinco de febrero de 2026 dos mil veintiséis y 27 veintisiete de febrero de 2026 dos mil veintiséis, mediante los cuales, hace del conocimiento de esta instructora que, XXXXXXXX en cuanto Presidente Municipal del Ayuntamiento de Tarímbaro, Michoacán, presentó demanda de amparo directo, dentro del presente recurso de apelación RAA-00120/2025-V, señalando como acto reclamado la sentencia definitiva y resolución emitida en esta segunda instancia, por la Magistrada de la Quinta Sala de este Tribunal, de igual manera, informa que solicitó expresamente la suspensión del acto reclamado; atento a lo anterior, se instruye al personal de esta Sala para que a la brevedad remita las constancias que integran el recurso de apelación RAA-0120/2025-V y el juicio administrativo número JA-0112/2025-III a la Coordinación de Amparo, para la substanciación del mismo.. NOTIFÍQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE
6	JAR-0001/2026-V	-----		27/02/2026	Vista la certificación que antecede, téngase por recibido el oficio OIC-C-DMRI/009/2026 y una copia, presentado ante la oficialía de partes de este Tribunal el día 20 veinte de febrero de 2026 dos mil veintiséis y remitido ante esta Sala el día 24 veinticuatro de febrero de la presente anualidad, firmado por xxx, en cuanto autoridad demandada, carácter que se le reconoce dentro el presente recurso en virtud de que lo tiene debidamente reconocido en el juicio de origen xxx; en tal virtud, se le tiene desahogando en tiempo y forma la vista ordenada en proveído de fecha 12 doce de febrero de 2026 dos mil veintiséis, realizando para tal efecto las manifestaciones que precisa en los términos de su escrito de cuenta, mismas que serán tomadas en consideración en su momento procesal oportuno. Finalmente, se tiene al ocurrente señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones, el ubicado en calle.. NOTIFÍQUESE POR LISTA
7	RAP-0002/2026-V	SERVANDO ROJAS HERNÁNDEZ		27/02/2026	Vista la certificación que antecede, así como el estado procesal que guarda el presente recurso, del cual se advierte que el plazo concedido a la presunta responsable, xxx y a los terceros, xxx y xxx, a efecto de que manifestaran lo que a su derecho conviniera respecto del presente recurso de apelación, interpuesto por el xxx, ha fenecido, sin que hubieran realizado manifestación alguna; consecuentemente, se les tiene por precluido su derecho para hacerlo. De igual forma, en dicho auto se apercibió a las partes a efecto de que señalaran domicilio ante esta instancia, sin embargo, no comparecieron a señalar un diverso domicilio, por tanto, se hace efectivo el apercibimiento decretado mediante auto de 09 nueve de febrero del año en curso, por lo que, todas las notificaciones de carácter personal, se les realizarán en el domicilio que proporcionaron en el procedimiento de responsabilidad administrativa. NOTIFÍQUESE POR LISTA
8	PRA-0009/2024-V	ERÉNDIRA IRERÍ RAMÍREZ PÉREZ		27/02/2026	Téngase por recibido el oficio de cuenta TAAM/SGA/CA/498/2026 y su anexo, signado por el Licenciado xxx, Coordinador de Amparos de este Tribunal, presentado ante esta Sala el día 25 veinticinco de febrero de 2026 dos mil veintiséis, mediante el cual, hace del conocimiento de esta instructora que, la xxx, por conducto de su apoderado jurídico xxx, presentó demanda de amparo directo, dentro del recurso de apelación xxx, señalando como acto reclamado la resolución emitida el 14 catorce de enero de 2026 dos mil veintiséis, dictada por el Pleno de este Tribunal, dentro del referido recurso, en la cual se confirmó la sentencia de fecha 24 veinticuatro de junio de 2025 dos mil veinticinco, dictada por esta Quinta Sala dentro del Procedimiento de Responsabilidad Administrativa PRA-0009/2024-V, de igual manera, informa que no solicitó expresamente la suspensión del acto reclamado. Atento a lo anterior, se ordena hacer del conocimiento a la Coordinación de Amparo de este Tribunal, que los autos que integran el Procedimiento de Responsabilidad Administrativa xxx, se encuentran físicamente en la Cuarta Sala de este Órgano Jurisdiccional, ya que fueron enviados para la substanciación del recurso de apelación xxx. NOTIFÍQUESE POR LISTA

Tribunal en materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo
QUINTA SALA ESPECIALIZADA

Lista de Acuerdos de publicados el 02 de marzo de 2026.

9	RAA-0122/2025-V	-----		27/02/2026	Vista la certificación que antecede, así como el estado procesal que guarda el presente recurso de apelación, se advierte que ha transcurrido el término de 15 quince días hábiles, para promover medio de impugnación extraordinario en contra de la sentencia definitiva de fecha 19 diecinueve de enero de 2026 dos mil veintiséis, en la cual se revocó la sentencia recurrida, dictada dentro del juicio administrativo xxx, por el Juez Tercero de este Tribunal. Por lo que, se declara FIRME la sentencia emitida en el presente recurso, desde este momento y para los efectos legales a que haya lugar; lo anterior es así, acorde a lo establecido por el artículo 282[1] fracción I del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, toda vez que el Código de la materia no prevé ningún otro recurso ordinario por medio del cual pueda impugnarla. Por tanto, informese de lo anterior mediante oficio a dicho Órgano Jurisdiccional, a efecto de que de debido cumplimiento a la resolución dictada en el presente recurso de apelación, e informe a esta Sala de ello, lo anterior, a fin de verificar el cumplimiento y ordenar el archivo del presente asunto. Finalmente, se ordena remitir copia certificada de la sentencia emitida por esta instructora y los autos originales que integran el JA-0159/2025-III, del índice del Juzgado Tercero. NOTIFIQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE
---	-----------------	-------	--	------------	--

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN AL PÚBLICO PARA SU CONSULTA.

Tribunal en materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo
QUINTA SALA ESPECIALIZADA

Lista de Acuerdos de publicados el 03 de marzo de 2026.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	RAA-0015/2026-V	HÉCTOR GÓMEZ GARCÍA, AUTORIZADO DE JOSÉ ENRIQUE ARREOLA CRUZ		02/03/2026	Se admite el presente recurso y se vista al Presidente Municipal del Ayuntamiento de Puruándiro, Michoacán, del referido juicio, a efecto de que dentro del término de 03 tres días hábiles, contado a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente auto, comparezca a manifestar lo que a su derecho convenga respecto del presente recurso de apelación, bajo apercibimiento, que en caso de no realizar lo propio dentro de dicho término, se le tendrá por precluido su derecho para ello. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
2	RAA-0009/2026-V	MOISES OROZCO GAMA		02/03/2026	En consecuencia, al carecer de valor probatorio pleno, no acredita el carácter que ostenta, ni lo tiene reconocido en el juicio de origen, por tal motivo, no ha lugar a reconocerle dicho carácter en esta instancia, ni por hechas sus manifestaciones. NOTIFIQUESE POR LISTA
3	RAA-0008/2026-V	RUFINO SALVADOR PÉREZ AYALA		02/03/2026	Se advierte que el término de tres días hábiles concedido a las autoridades demandadas Titular del Órgano Desconcentrado denominado "Policía de Morelia", que es representado por la Comisión Municipal de Seguridad Ciudadana, Agentes de la Policía de Morelia y Juez Cívico Municipal de Morelia Michoacán de nombre Felipe de Jesús Llerenas, se les tiene por precluido su derecho para realizar manifestaciones y se le tiene a la Encargada de la Coordinación Jurídica de la Tesorería Municipal de Morelia, Michoacán comparecined de forma extemporánea a ejercer dicho derecho, por lo que no ha lugar a tomar sus manifestaciones en consideración. NOTIFIQUESE POR LISTA
4	PRA-0009/2024-V	ERÉNDIRA IRERÍ RAMÍREZ PÉREZ		02/03/2026	Téngase por recibido el oficio de cuenta XXX y su anexo, signado por el Licenciado XXX, Coordinador de Amparos de este Tribunal, presentado ante esta Sala el día 27 veintisiete de febrero de 2026 dos mil veintiséis, mediante el cual, hace del conocimiento de esta instructora que, la Secretaría de Educación en el Estado de Michoacán, por conducto de su apoderado jurídico XXX, presentó demanda de amparo directo, dentro del recurso de apelación XXX, señalando como acto reclamado la resolución emitida el 14 catorce de enero de 2026 dos mil veintiséis, dictada por el Pleno de este Tribunal, dentro del referido recurso, en la cual se confirmó la sentencia de fecha 24 veinticuatro de junio de 2025 dos mil veinticinco, dictada por esta Quinta Sala dentro del Procedimiento de Responsabilidad Administrativa PRA-0009/2024-V, de igual manera, informa que no solicitó expresamente la suspensión del acto reclamado. Atento a lo anterior, se ordena hacer del conocimiento a la Coordinación de Amparo de este Tribunal, que los autos que integran el Procedimiento de Responsabilidad Administrativa.... NOTIFIQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE
5	JAR-0054/2025-V	CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DE ZITACUARO		02/03/2026	Vista la certificación que antecede, así como el estado procesal que guarda el presente Recurso de Reconsideración, del cual se advierte que ha transcurrido el término de 15 quince días hábiles, para promover medio de impugnación extraordinario en contra del auto de fecha 21 veintiuno de enero de 2026 dos mil veintiséis, emitido por esta Sala instructora, únicamente en la parte en que se desechó de plano el recurso de reconsideración intentado por ..., quienes se ostentan miembros del Cabildo del Ayuntamiento de Zinapécuaro, Michoacán, sin que hubieran interpuesto medio de impugnación, por tanto, se declara firme el referido auto, acorde a lo establecido por el artículo 95 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado de Michoacán, aunado a que no existe ningún otro medio ordinario de impugnación en el Código de la Materia, por medio del cual se pudiera revocar, modificar o confirmar el mismo, lo anterior para todos los efectos a los que haya lugar. NOTIFIQUESE POR LISTA
6	RAP-0003/2026-V	-----		02/03/2026	...Téngase por recibido el oficio de cuenta, signado por el Secretario General de Acuerdos de este Tribunal, presentado en esta Sala el 20 veinte de febrero de 2026 dos mil veintiséis, mediante el cual, remite a esta Sala los autos originales del procedimiento de responsabilidad administrativa número PRA-0019/2025-IV, que consta que consta de 304 trescientas cuatro fojas y 30 tomos, así como con el recurso de apelación RAP-0003/2026-V, con ocho copias de traslado... ... En tal virtud, visto el escrito presentado ante la Oficialía de Partes de este Tribunal, el pasado 04 cuatro de febrero de 2026 dos mil veintiséis, remitido a la Cuarta Sala de este Tribunal, firmado por la licenciada XXXXXXXX, JEFA DEL DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIÓN Y DENUNCIAS DE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, en cuanto autoridad investigadora, ahora recurrente, carácter que acredita con copia certificada de su nombramiento, por lo que se le reconoce desde este momento para todos los efectos legales a los que haya lugar, por medio del cual, se le tiene interponiendo RECURSO DE APELACIÓN en contra de la sentencia de 05 cinco de diciembre de 2025 dos mil veinticinco, notificada a la autoridad investigadora el día 12 doce de enero del año 2026 dos mil veintiséis, dictada por el Magistrado de la Cuarta Sala de este Tribunal en Materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán, mediante la cual, de conformidad con el PUNTO RESOLUTIVO SEGUNDO se determinó: "...SEGUNDO. Se decreta el SOBRESEIMIENTO de la presente causa..." ... En consecuencia, toda vez que dicho medio de impugnación fue promovido en tiempo y forma, como se advierte de la certificación secretarial que antecede, SE ADMITE a trámite de conformidad con lo previsto por los artículos 315[1], 316[2] y 317[3] del Código de Justicia Administrativa del Estado... NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y POR OFICIO
7	JAR-0036/2025-V	-----		02/03/2026	PRIMERO. Esta Quinta Sala del Tribunal en materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, es competente para conocer y resolver el presente recurso de reconsideración. SEGUNDO. Resultaron fundados el agravio expuesto por la parte recurrente; por ende, se revoca el auto recurrido, acorde a lo establecido en el Considerando Cuarto de esta resolución, para los efectos precisados en el Considerando Sexto. TERCERO. Notifíquese personalmente al actor y por oficio a la autoridad recurrente; en su oportunidad archívese el asunto como totalmente concluido y dese de baja en el libro de gobierno y remítase copia autorizada de la presente sentencia al Juzgador de Origen, para los efectos conducentes. NOTIFIQUESE POR LISTA

Tribunal en materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo
QUINTA SALA ESPECIALIZADA

Lista de Acuerdos de publicados el 04 de marzo de 2026.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	RI-0001/2026-V	-----		03/03/2026	...Por los motivos y fundamentos expuestos, no ha lugar a proveer de conformidad la petición efectuada por el recurrente, xxx en la promoción de cuenta. ... NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
2	RAA-0016/2026-V	-----		03/03/2026	Téngase por recibido el oficio descrito en la razón de cuenta, firmado por el Secretario General de Acuerdos de este Tribunal, presentado ante esta Sala el día 27 veintisiete de febrero de 2026 dos mil veintiséis, por medio del cual remite el recurso de apelación RAA-0016/2026-V, interpuesto por la parte actora XXX, por conducto de su autorizada en términos amplios, con el carácter que tiene reconocido en el juicio de origen, mismo que se le reconoce en esta instancia, en contra de la sentencia de fecha 11 once de diciembre de 2025 dos mil veinticinco, dictada dentro del juicio administrativo JA-0354/2025-III, tramitado en el Juzgado Tercero de este Tribunal, mediante la cual, de conformidad con el punto resolutivo segundo, se determinó lo siguiente: "...SEGUNDO. Se sobresee el juicio en términos del considerando tercero. ..." Toda vez que, dicho recurso fue promovido en tiempo y forma, como se advierte de la certificación secretarial que antecede, en virtud de que fue presentado el 12 doce de febrero de 2026 dos mil veintiséis, en el Juzgado Tercero de este Tribunal, SE ADMITE a trámite de conformidad con lo previsto por los artículos 315[1], segundo párrafo, 316[2] y 317[3] del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán. Con fundamento en el artículo 267 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se tiene al recurrente ofreciendo las siguientes pruebas: " DOCUMENTALES PÚBLICA. Consistente en todas y cada una de las constancias que obran dentro del juicio administrativo JA-0354/2025-III. INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES. Consistente en todo lo que favorezca a la parte que represento. Prueba que relacione con todos y cada uno de los hechos expresados en el presente escrito. PRESUNCIONAL. En su doble aspecto Legal y Humana que ofrezco en los mismos términos que la anterior. Prueba que relacione con todos y cada uno de los hechos expresados en el presente escrito." Por lo que se le tienen por ofrecidas y admitidas las pruebas que indica en el capítulo correspondiente de su escrito de cuenta. Probanzas que serán tomadas en consideración llegado el momento procesal oportuno. Con fundamento en el artículo 317 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se manda dar vista, por oficio a la autoridad demandada, Titular de la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, a efecto de que dentro del término de 3 tres días hábiles, contado a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente auto, comparezca a manifestar lo que a su derecho convenga respecto del presente recurso de apelación, bajo apercibimiento, que en caso de no realizar lo propio dentro de dicho término, se le tendrá por precluido su derecho para ello. Notificación que deberá realizarse, en el domicilio que fue proporcionado en su escrito de contestación de demanda, el cual se encuentra ubicado en ... De igual manera, se le solicita, para que, en su primer escrito, señale domicilio para recibir notificaciones en esta segunda instancia, apercibiéndole que, en caso de no realizar manifestación alguna al respecto, todas las notificaciones, se le realizaran en el domicilio que fue proporcionado por el mismo en el juicio de origen. Por otra parte, el recurrente señala como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en calle ... Finalmente, infórmese vía oficio la presente determinación al Juzgado Tercero que conoce del juicio del cual emana la sentencia impugnada, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
3	PRA-0022/2023-V	AUDITORIA NO. DEAISC/OIC- SEDRUA/AUD-002/2021, DEL PROGRAMA DE APOYO A PEQUEÑOS PRODUCTORES, EN SU COMPONENTE DE ATENCIÓN A SINIESTROS AGROPECUARIOS; SEGURO AGRÍCOLA, PECUARIO, ACUÍCOLA Y PESQUERO CATASTROFICO (SAC) FOLIO 301504, EJERCICIO PRESUPUESTAL 2018.		03/03/2026	Ténganse por recibidos los oficios de cuenta xxx y xxx, signados por el Secretario de la Cuarta Sala de este Tribunal en Materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán, presentados en la oficialía de partes de esta Sala el 25 veinticinco de febrero de 2026 dos mil veintiséis, a los que anexa el expediente PRA-0022/2023-V en un tomo, una copia certificada de la resolución de fecha 16 dieciséis de octubre de 2024 dos mil veinticuatro, emitida en el PRA-R-0003/2024-IV, y una copia certificada de la resolución de fecha 30 treinta de octubre de 2024 dos mil veinticuatro, que se emitió en el RAP-0011/2024-IV, copias certificadas del expediente xxx en tres tomos, y copias certificadas del expediente xxx en cinco tomos. Del contenido de los referidos oficios se advierte que informa a esta actuante, que se declaró que han causado ejecutoria las sentencias emitidas en dichos recursos. De las sentencias emitidas dentro de los recursos citados con antelación, se advierte que el pleno determinó reasumir jurisdicción y modificar la sentencia emitida en el presente procedimiento en fecha 03 tres de julio de 2024 dos mil veinticuatro, y determinaron en sus resolutivos TERCERO Y CUARTO lo siguiente: Por lo que respecta al recurso de reconsideración: "... Y en lo que respecta al recurso de apelación: "... En virtud de lo anterior, y de la firmeza de las resoluciones emitidas dentro de los recursos de reconsideración y apelación derivados del presente procedimiento, en las que..., se ordena el ARCHIVO del presente procedimiento por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior, previas las anotaciones que se realicen en el libro de gobierno que se lleva en esta Sala. NOTIFÍQUESE POR LISTA
4	PRA-0008/2025-V	-----		03/03/2026	Se amplía por única ocasión el plazo para emitir la resolución correspondiente. NOTIFÍQUESE POR LISTA
5	RAP-0001/2026-V	-----		03/03/2026	...SE ADMITE EL INCIDENTE DE PREVIO Y ESPECIAL PRONUNCIAMIENTO SOBRE NULIDAD DE NOTIFICACIONES, en contra de la notificación de fecha 30 treinta de enero de 2026 dos mil veintiséis, relativa al auto de fecha 22 veintidós de enero del año en curso; ... Por lo que se le ADMITEN las pruebas que indica en el capítulo correspondiente de su escrito de cuenta. Probanzas que serán tomadas en consideración llegado el momento procesal oportuno. Sin que haya lugar a correr traslado a todas las partes del escrito del incidente, como se establece en el artículo 265 del Código de Justicia Administrativa del Estado, toda vez que el recurso de apelación no fue admitido. Por tanto, con fundamento en el artículo 265 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán y el artículo 182 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo, se señalan las 11:00 horas del día 10 diez de marzo de 2026 dos mil veintiséis, a fin de que tenga verificativo la audiencia incidental de desahogo de pruebas y alegatos; por lo que se requiere a la parte recurrente para que presente sus alegatos por escrito oportunamente en la oficialía de partes de esta Sala, para que sean tomados en consideración en el momento procesal oportuno. Enfatizando que la audiencia se desahogara concurran o no las partes, como lo dispone el citado precepto legal. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
6	RAA-0010/2026-V	SILVERIO SÁNCHEZ SANDOVAL Y OTROS		03/03/2026	Se advierte que la parte actora y la autoridad demandada Coordinador del Sistema Penitenciario del Estado de Michoacán, no comparecieron dentro del término concedido mediante proveído de dieciocho de febrero del año en curso, a efecto de que formularan sus manifestaciones. NOTIFÍQUESE POR LISTA

Tribunal en materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo
QUINTA SALA ESPECIALIZADA

Lista de Acuerdos de publicados el 05 de marzo de 2026.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JAR-0040/2025-V	CAMACHO DE LOS SANTOS PIOQUINTO	H. AYUNTAMIENTO DE LÁZARO CÁRDENAS, PRESIDENTE MUNICIPAL DE LÁZARO CÁRDENAS, DIRECTOR DEL COMITÉ DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LÁZARO CÁRDENAS	04/03/2026	Se informa que dentro del amparo indirecto 741/2025 del índice del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado, con residencia en Uruapan, Michoacán, se declaró cumplida la ejecutoria de amparo, ordenando el archivo del expediente en cuestión, y ordenó la devolución de la memoria usb, que contiene las constancias que integran el recurso de reconsideración JAR-0040/2025-V en línea, y el juicio principal JA-0543/2022-U, usb que fue remitida a esta Sala NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
2	RAA-0008/2026-V	RUFINO SALVADOR PÉREZ AYALA		04/03/2026	Regulariza el procedimiento, únicamente para dejar sin efectos el auto de fecha dos de marzo del año en curso, donde se hace mención de la preclusión al Juez Cívico Municipal del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, para comparecer a manifestar respecto del presente recurso. NOTIFIQUESE POR LISTA
3	JAR-0008/2026-V	JANITZIO ZAVALA VEGA		04/03/2026	SE DESECHA EL PRESENTE RECURSO POR EXTEMPORÁNEO. NOTIFIQUESE POR OFICIO

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN AL PÚBLICO PARA REFUTACIÓN Y CONSULTA.

Tribunal en materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo
QUINTA SALA ESPECIALIZADA

Lista de Acuerdos de publicados el 06 de marzo de 2026.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	RAP-0007/2025-V	ALEXA MONTOYA BOTELLO		05/03/2026	Se remite copia certificada del procedimiento de responsabilidad administrativa número PRA-0012/2025-V, en un tomo, y copia certificada del recurso de apelación RAP-0007/2025-V. NOTIFÍQUESE POR LISTA
2	RAA-0018/2026-V	MARIO VEGA HERNANDEZ		05/03/2026	Se REQUIERE A LA PARTE RECURRENTE, mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL, para que dentro del término de 03 tres días hábiles, contado a partir de la fecha en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, exhiba dos copias del escrito de apelación, dado que no las adjuntó siendo necesarias para correr traslado a las autoridades demandadas. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
3	JAR-0031/2025-V	-----		05/03/2026	El Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado, con sede en esta ciudad capital, dictó sentencia interlocutoria dentro del incidente de suspensión derivado del juicio de amparo indirecto número 0103/2026, promovido por María Luisa Rodríguez Torres, por propio derecho y en cuanto Síndica Municipal del Ayuntamiento de Angamacutiro, Michoacán, en contra de los actos que atribuyó a la Titular de la Quinta Sala, así como a la Titular del Juzgado Segundo, ambas de este Tribunal en Materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, emitidos dentro del recurso de reconsideración JAR-0031/2025-V derivado del juicio administrativo JA-1366/2021-II, en la que se determinó CONCEDER la suspensión definitiva a la parte quejosa, previa garantía del interés fiscal correspondiente. NOTIFÍQUESE POR LISTA
4	PRA-0020/2025-V	MINERVA BAUTISTA GOMEZ		05/03/2026	Se da cuenta con el estado procesal que guarda el presente procedimiento de responsabilidad administrativa, del que se advierte que ha concluido el desahogo de los medios de convicción ofrecidos por las partes y dado que no existen diligencias pendientes para mejor proveer o más pruebas pendientes por desahogar, en consecuencia y de conformidad con los artículos 209, fracción VII, de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo y 305, fracción VII, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, esta Sala declara abierto el periodo de alegatos por el término común de cinco días hábiles para las partes. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
5	RAP-0008/2025-V	-----		05/03/2026	Se remite copia certificada del procedimiento de responsabilidad administrativa número PRA-0036/2025-IV, en un tomo, y copia certificada del recurso de apelación RAP-0008/2025-V a la Fiscalía de Asuntos Especiales de la Fiscalía General del Estado de Michoacán. NOTIFÍQUESE POR LISTA
6	RAP-0006/2025-V	-----		05/03/2026	Se remite copia certificada del procedimiento de responsabilidad administrativa número PRA-0029/2024-IV, en un tomo, y copia certificada del recurso de apelación RAP-0006/2025-V a la Fiscalía de Asuntos Especiales de la Fiscalía General del Estado de Michoacán. NOTIFÍQUESE POR LISTA
7	RAP-0001/2026-V	-----		05/03/2026	Se remite copia certificada del procedimiento de responsabilidad administrativa número PRA-0015/2024-IV, en un tomo, y copia certificada del recurso de apelación RAP-0001/2026-V a la Fiscalía de Asuntos Especiales de la Fiscalía General del Estado de Michoacán. NOTIFÍQUESE POR LISTA

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

Tribunal en materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo
QUINTA SALA ESPECIALIZADA

Lista de Acuerdos de publicados el 09 de marzo de 2026.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	PRA-0014/2025-V	-----		06/03/2026	Se admitió a trámite el recurso de apelación número RAP-0003/2026-I, interpuesto por el presunto responsable JOSÚE RANGEL DÍAZ, contra la sentencia definitiva de fecha 03 tres de diciembre de 2025 dos mil veinticinco, emitida dentro del procedimiento administrativo PRA-0014/2025-V del índice de esta Sala. NOTIFIQUESE POR LISTA
2	JAR-0013/2026-V	JOSE VÁZQUEZ PRADO		06/03/2026	En virtud de lo anterior, y previo a admitir el recurso, se requiere al Juzgado Primero Administrativo de este Tribunal, para que dentro del término de tres días hábiles, remita a esta Sala, la notificación realizada a las partes de la sentencia recurrida de fecha veintiséis de enero de dos mil veintiséis (ya sea notificación personal por oficio o mediante lista autorizada), para efectos del cómputo y la debida integración del presente recurso, toda vez que no obra glosada en el expediente original del juicio de origen. Ahora bien, respecto a las manifestaciones que realiza el recurrente en relación a la suspensión provisional y definitiva de los actos impugnados, se precisa que mediante el recurso de reconsideración no es procedente otorgar o modificar la suspensión concedida por el juez de origen, sino que debe conservarse en el término otorgada en primera instancia, hasta en tanto quede firme (cosa juzgada) la sentencia emitida en el juicio de origen; ello, conforme lo dispuesto en los artículos 240, 281 y 282 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
3	JAR-0042/2025-V	-----		06/03/2026	Margarita Perea Lua, en cuanto Síndico Municipal del Ayuntamiento de Tangamandapio, Michoacán, presentó demanda de amparo directo en contra de la resolución de fecha cinco de febrero del año en curso, emitida con el presente recurso, misma que confirmó el proveído impugnado, emitida con el presente recurso, misma que confirmó el proveído impugnado. NOTIFIQUESE POR LISTA
4	JAR-0046/2025-V	ADRIANA ALEJANDRA GIL BARRERA	H. AYUNTAMIENTO DE TANHUATO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE TANHUATO	06/03/2026	Adriana Alejandra Gil Barrera, parte actora en el juicio de origen, presentó demanda de amparo directo en contra de la resolución de fecha cinco de febrero del año en curso, emitida con el presente recurso, misma que confirmó el proveído impugnado. NOTIFIQUESE POR LISTA
5	RAA-0015/2026-V	HÉCTOR GÓMEZ GARCÍA, AUTORIZADO DE JOSÉ ENRIQUE ARREOLA CRUZ		06/03/2026	José Enrique Arreola Cruz, en cuanto parte actora del juicio de origen, autorizando en términos amplios conforme al artículo 198 primer párrafo del Código de Justicia Administrativo del Estado de Michoacán, a los licenciados Miguel Antonio Polina Torres y Héctor Gómez García, por encontrarse inscritos en el libro de cédulas que se lleva en este tribunal y únicamente en términos del segundo párrafo del citado numeral a Diego Serrano García y Vanessa Arreola Nava, por así haberlo solicitado, revocando las designaciones hechas con anterioridad, para los efectos legales a los que haya lugar y señalando nuevo domicilio. NOTIFIQUESE POR LISTA
6	JAR-0015/2025-V	-----		06/03/2026	Se ordena el ARCHIVO del presente expediente por tratarse de un asunto totalmente concluido. NOTIFIQUESE POR LISTA
7	JAR-0017/2025-V	-----		06/03/2026	Se ordena el ARCHIVO del presente expediente por tratarse de un asunto totalmente concluido. NOTIFIQUESE POR LISTA
8	RER-0002/2026-V	-----		06/03/2026	Titular del Órgano Interno de Control del Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Morelia, por medio del cual, se le tiene cumpliendo con lo ordenado en el proveído de fecha 25 veinticinco de febrero de 2026 dos mil veintiséis, toda vez que acredita que remitió el escrito del Recurso de Reclamación de fecha 28 veintiocho de enero de dos mil veintiséis, presentado por Lorenzo Escobar Huerta, a la Autoridad Substanciadora, para el tramite correspondiente. NOTIFIQUESE POR LISTA
9	RAP-0001/2026-V	-----		06/03/2026	Remítase al Secretario General de Acuerdos de este Tribunal, testimonio del expediente RAP-0001/2026-V y PRA-0015/2024-IV, para la debida integración del citado recurso, lo anterior para los fines legales a que haya lugar. NOTIFIQUESE POR LISTA
10	RAP-0010/2025-V	MARÍA ELIZABETH RAMOS REBOLLAR		06/03/2026	PRIMERO. Este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente incidente de nulidad de notificaciones promovido por xxxxxx xxxxxx xxxxx. SEGUNDO. Es fundado el agravio sexto que expone la parte incidentista en contra de la notificación efectuada por instructivo a la parte actora el dos de diciembre de dos mil veinticinco, en consecuencia, se declara su nulidad. TERCERO. Se ordena reponer el procedimiento dentro del juicio en lo principal desde la fecha de la notificación anulada, en los términos de la parte in fine del considerando Quinto de esta sentencia interlocutoria. CUARTO. Notifiquese personalmente a la parte incidentista y a la tercera interesada xx xxxxxxxx xxxxxxx xxxxx y por oficio a las autoridades demandadas. PERSONALMENTE Y POR OFICIO

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

Tribunal en materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo
QUINTA SALA ESPECIALIZADA

Lista de Acuerdos de publicados el 10 de marzo de 2026.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JAR-0015/2026-V	QUIROZ GARCIA GRECIA ITZEL	H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN	09/03/2026	Téngase por recibido el escrito de cuenta, presentado a través del Sistema Informático de este Tribunal, el día 04 cuatro de marzo de 2026 dos mil veintiséis, por xxx, en cuanto xxxx, autoridad demandada en el juicio de origen, carácter que se le reconoce de conformidad con los artículos 10, 12 fracción III, inciso a), 13, 15 y 16 establecidos en los lineamientos para la utilización del Juicio en Línea ante este Tribunal, toda vez que, al realizar su registro ante el Sistema Informático de este Tribunal, debió acreditar con su nombramiento el carácter con que se ostenta, por lo que ocurre a interponer recurso de reconsideración en línea ..., tramitado en el Juzgado Administrativo de este Tribunal, con residencia en Uruapan, Michoacán. Ahora bien, en el escrito de interposición, el recurrente alude que comparece a interponer el recurso de reconsideración con fundamento en lo establecido en los artículos 298 fracción IV, 299 y 301 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, los que disponen lo siguiente: "Artículo 298. Procede el recurso de reconsideración en contra de: ..." Por lo que, al realizar un estudio integral del referido escrito de cuenta y sus anexos, a fin de determinar sobre la admisión o desechamiento del recurso planteado, así como de los preceptos transcritos, que prevén la procedencia, trámite y resolución del recurso de reconsideración, se tiene que este recurso debe desecharse, toda vez que, el artículo 298 en su fracción IV, establece que el recurso de reconsideración, procede contra las resoluciones que pongan fin al procedimiento de ejecución de sentencia, sin embargo, la resolución interlocutoria impugnada no pone fin a la ejecución de sentencia, ni hace declaratoria alguna de que la ejecución de sentencia haya terminado, esto es que haya quedado cumplida la sentencia. Y la resolución de fecha... se trata de una resolución interlocutoria emitida dentro de un incidente de pago de daños y perjuicios, para iniciar la ejecución de sentencia con una cuantía específica y determinada, por lo antes señalado, este tipo de resoluciones, no están previstas dentro de las hipótesis señaladas en el primero de los numerales antes citados; es decir, que no es susceptible de impugnarse en la vía del recurso de reconsideración. Por lo que se debe decir que, el recurrente claramente interpuso un recurso que no es el idóneo para combatir la resolución interlocutoria de fecha ..., así como la fijación del monto líquido de la indemnización. En consecuencia, con fundamento en el artículo 298, Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, SE DESECHA POR IMPROCEDENTE EL RECURSO DE RECONSIDERACIÓN hecho valer por la inconforme, por las consideraciones y fundamentos expuestos. De igual forma sirve de criterio orientador a lo anterior, la tesis aislada con número de registro digital 204788, de la Novena Época, emitida por el Pleno, consultable en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Tomo II, julio de 1995, página 239, que textualmente establece: "INCIDENTE DE LIQUIDACION. DESECHAMIENTO DEL PROCEDE EL AMPARO INDIRECTO. ..." Por último, se ordena hacer del conocimiento sobre el desechamiento del presente recurso a la Juez del Juzgado Administrativo de este Tribunal en Materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán, con residencia en Uruapan, Michoacán, para todos los efectos legales a que haya lugar. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
2	RAA-0100/2025-V	-----		09/03/2026	Visto el oficio de la razón de cuenta, se tiene a Abraham Ali Cruz Melchor en cuanto Titular del Órgano Interno de Control del Instituto Electoral de Michoacán, atendiendo lo requerido por esta actuante en sentencia de fecha once de noviembre de dos mil veinticinco. En razón de lo anterior, se tiene al Titular del Órgano Interno de Control del Instituto Electoral de Michoacán, por informando las gestiones realizadas para acatar la sentencia de esta segunda instancia; oficio del cual la suscrita Magistrada de la Quinta Sala, queda enterada de su contenido y ordena agregarlos a sus antecedentes para los efectos legales correspondientes. NOTIFIQUESE POR LISTA
3	RAA-0114/2025-V	RODOLFO FARIAS RIVERA		09/03/2026	Sentencia que ha quedado cumplida, toda vez que, se dejó insubsistente la sentencia de fecha veintinueve de agosto de dos mil veinticinco y se emitió una nueva de fecha tres de marzo de dos mil veintiséis, en la que el Juez del Juzgado Tercero de este Tribunal, resolvió, declarar la nulidad lisa y llana de la resolución expresa, y condeno a la autoridad demandada a pagar a favor de la parte actora la cantidad y concepto precisados en el último considerando; POR LO TANTO, SE CONCLUYE QUE SE HA DADO DEBIDO CUMPLIMIENTO A LA EJECUTORIA DICTADA EN ESTE RECURSO DE APELACIÓN. En virtud de lo anterior, y toda vez que no existen diligencias pendientes por desahogar, y toda vez que no existen diligencias pendientes por desahogar, se ordena el ARCHIVO del presente expediente por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior, previas las anotaciones que se realicen en el libro de gobierno que se lleva en esta Sala. NOTIFIQUESE POR LISTA
4	RAA-0019/2026-V	CLAUDIA ELIZABETH CARRILLO MADRIGAL		09/03/2026	Se admite a trámite de conformidad con lo previsto por los artículos 315[1], tercer párrafo, 316[2] y 317[3] del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán y se manda dar vista mediante notificación por oficio a la autoridad demandada Dirección de Pensiones Civiles del Estado de Michoacán, del referido juicio, a efecto de que comparezca a manifestar lo que a su derecho convenga respecto del presente recurso de apelación, bajo apercibimiento, que en caso de no realizar lo propio dentro de dicho término, se le tendrá por precluido su derecho para ello. PERSONALMENTE Y POR OFICIO

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

Tribunal en materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo
QUINTA SALA ESPECIALIZADA

Lista de Acuerdos de publicados el 11 de marzo de 2026.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	RER-0003/2026-V	ARACELI GUERRERO TAPIA		10/03/2026	Con fundamento en los artículos 213 y 214 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo, y vista la certificación secretarial que antecede SE ADMITE a trámite el presente recurso de reclamación, interpuesto por la Jefa de Departamento de Investigación y Denuncias del Órgano Interno de Control de la Secretaría de Contraloría del Estado de Michoacán, en contra del auto de fecha treinta de enero de dos mil veintiséis, emitido por la Tercera Sala de este Tribunal, específicamente en donde se desecha la prueba pericial en materia contable. NOTIFIQUESE PERSONALMENTE
2	RAA-0115/2025-V	-----		10/03/2026	Téngase por recibido el escrito de cuenta, presentado ante la oficialía de partes de esta Sala el día 09 nueve de marzo de 2026 dos mil veintiséis, por xxx, en cuanto parte actora del juicio de origen, con el carácter que tiene reconocido en el presente recurso, mediante el cual, solicita copia certificada de la sentencia de fecha 12 doce de enero de 2026 dos mil veintiséis; por lo que, al no existir impedimento legal para ello, expídanse al promovente las copias certificadas de las constancias que apunta, previo pago de los derechos fiscales correspondientes, recibo y razón que de ello se dé en autos para su constancia legal. De igual manera, se tiene al ocurso autorizando para que las reciban a xxx y xxx. NOTIFIQUESE POR LISTA
3	RAA-0103/2025-V	-----		10/03/2026	se requiere al Titular del Juzgado Tercero para que, dentro del término de tres días hábiles, contado a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente proveído, acredite ante esta Sala haber vigilado el cabal cumplimiento de la sentencia de mérito, y en su caso el estado procesal de la misma NOTIFIQUESE POR LISTA
4	RAA-0068/2025-V	-----		10/03/2026	se requiere al Titular del Juzgado Tercero, para que, dentro del término de tres días hábiles, contado a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente proveído, acredite ante esta Sala haber vigilado el cabal cumplimiento de la sentencia de mérito, y en su caso, el estado procesal de la misma NOTIFIQUESE POR LISTA
5	RAA-0003/2025-V	-----		10/03/2026	se requiere a la Titular del Juzgado Segundo, para que, dentro del término de tres días hábiles, contado a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente proveído, acredite ante esta Sala haber vigilado el cabal cumplimiento de la sentencia de mérito, y en su caso el estado procesal de la misma NOTIFIQUESE POR LISTA
6	RER-0004/2026-V	-----		10/03/2026	SE ADMITE a trámite el presente recurso de reclamación, interpuesto por Araceli Guerrero Tapia, en cuanto Jefa de Departamento de Investigación y Denuncias del Órgano Interno de Control de la Secretaría de Contraloría del Estado de Michoacán NOTIFIQUESE PERSONALMENTE

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

Tribunal en materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo
QUINTA SALA ESPECIALIZADA

Lista de Acuerdos de publicados el 12 de marzo de 2026.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	RAA-0015/2026-V	HÉCTOR GÓMEZ GARCÍA, AUTORIZADO DE JOSÉ ENRIQUE ARREOLA CRUZ		11/03/2026	Se le tiene al Presidente Municipal del Ayuntamiento de Purúandiro, Michoacán, por precluido su derecho a efecto de que formulara sus manifestaciones. NOTIFIQUESE POR LISTA
2	JAR-0047/2025-V	HERNANDEZ CABALLERO HUGO ALEJANDRO	DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO Y VIALIDAD DE ZITÁCUARO, SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL DE ZITÁCUARO	11/03/2026	PRIMERO. Esta Quinta Sala es competente para conocer y resolver el presente recurso de reconsideración. SEGUNDO. Resultaron parcialmente fundados y suficientes, los agravios tercero y cuarto expuestos por la parte recurrente. TERCERO. Se REVOCA la sentencia de diez de octubre de dos mil veinticinco, en los términos de lo establecido en el Considerando Sexto, y actúe en términos de lo precisado en el Considerando Octavo de esta resolución. CUARTO. Notifíquese a las partes de manera electrónica; remítase copia autorizada de la presente sentencia al Juzgado de origen, para los efectos conducentes y en su oportunidad archívese el presente asunto como totalmente concluido, previa las anotaciones correspondientes en el Libro de Gobierno. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
3	PRA-0025/2023-V	-----		11/03/2026	Ténganse por recibidos los oficios de cuenta IVS/0309/03/2026 y IVS/0310/03/2026, signados por el Secretario de Acuerdos de la Cuarta Sala de este Tribunal en Materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán, presentados en la oficialía de partes de esta Sala el 09 nueve de marzo de 2026 dos mil veintiséis, a los que anexó el expediente PRA-0025/2023-V en un tomo, una copia certificada de la resolución de fecha 03 tres de diciembre de 2025 dos mil veinticinco, emitida en el RAP-0001/2025-IV y copia certificada de la resolución de fecha 03 tres de diciembre de 2025 dos mil veinticinco, que se emitió en el RAP-0002/2025-IV, anexó también el expediente XXX en un tomo, el expediente XXX en un tomo, y el expediente XXX en trece tomos. Del contenido de los referidos oficios se advierte que informa a esta actuante, que se declaró la ejecutoria las sentencias emitidas en dichos recursos. De las sentencias emitidas dentro de los recursos citados con antelación, se advierte que el Pleno determinó reasumir jurisdicción y revocar la sentencia emitida en el presente procedimiento en fecha 16 dieciséis de mayo de 2025 dos mil veinticinco, y determinaron en sus resolutivos SEGUNDO, TERCERO y CUARTO lo siguiente: Por lo que respecta al recurso de apelación RAP-0001/2025-IV: "... Y en lo que respecta al recurso de apelación RAP-0002/2025-IV: "... Resoluciones de las cuales esta instructora queda enterada de su contenido y ordena agregarlas al presente expediente, las que serán tomadas en consideración en el momento procesal oportuno. Por otra parte, téngase por recibido el oficio de cuenta TAAM/SGA/CA/632/2026 y su anexo, signado por el Licenciado XXX Coordinador de Amparos de este Tribunal, presentado ante esta Sala el día 11 once de marzo de 2026 dos mil veintiséis, mediante el cual, hace del conocimiento de esta instructora que, el Órgano de Control de la Secretaría de Contraloría del Estado de Michoacán, por conducto de su representante jurídico, XXXX, presentó demanda de amparo directo, dentro de los recursos de apelación RAP-0001/2025-IV y RAP-0002/2025-IV, señalando como acto reclamado las resoluciones de fecha 03 tres de diciembre de 2025 dos mil veinticinco, de igual manera, informa que la parte quejosa solicitó expresamente la suspensión del acto reclamado. Atento a lo anterior, se ordena remitir a la Coordinación de Amparo de este Tribunal, los autos que integran el Procedimiento de Responsabilidad Administrativa..., para la substanciación del mismo. NOTIFIQUESE POR LISTA
4	PRA-0012/2025-V	-----		11/03/2026	Téngase por recibido el oficio de la razón de cuenta, firmado por el Maestro Hannes Abdiel Ortega Anaya, Secretario General de Acuerdos de este Tribunal, mediante el cual remite copia simple del oficio TAAM/P/0172/2026, suscrito por la Doctora Lizett Puebla Solórzano, Magistrada Presidenta de este Tribunal, de fecha dos de marzo de dos mil veintiséis, al que se anexa el oficio número FGE/FC/FAE/1990/2025, suscrito por el Agente del Ministerio Público adscrito a la Fiscalía de Asuntos Especiales de la Fiscalía General del Estado de Michoacán, en atención a su contenido, infórmesele que el pasado dieciocho de febrero de dos mil veintiséis, esta Quinta Sala, dio cumplimiento a lo solicitado y se remitió copia certificada del procedimiento de responsabilidad administrativa número PRA-0012/2025-V, así como de los expedientes de substanciación PRA-OIC-A-DS-005/2025 y expediente de investigación SECOEM-OIC-327/2024, en tal virtud, se ordena remitir copia simple del oficio TAAM/VS/0094/2026, donde se observa el acuse de recibo de dichos expedientes certificados. NOTIFIQUESE POR LISTA

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

Tribunal en materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo
QUINTA SALA ESPECIALIZADA

Lista de Acuerdos de publicados el 13 de marzo de 2026.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	RAA-0008/2026-V	RUFINO SALVADOR PÉREZ AYALA		12/03/2026	Se ordena poner los autos a la vista de la suscrita Magistrada de la Quinta Sala, para la formulación del proyecto de resolución correspondiente. NOTIFÍQUESE POR LISTA
2	RAP-0003/2026-V	-----		12/03/2026	Vista la certificación que antecede, así como los oficios descritos en la razón de cuenta, firmado el primero de ellos por xxx, con el carácter que tiene reconocido en autos, en cuanto representante del legal del presunto xxx Por otro lado, se da cuenta con el segundo escrito signado.... Visto el tercer escrito señalado en la razón de cuenta, se tiene a xxxx asimismo recusa a la Magistrada de esta Sala para conocer del asunto, señalando que existe impedimento por encontrarse en conflicto de intereses, y precisa que fue realizada la solicitud en la misma fecha de la presentación del escrito que se acuerda, conforme el procedimiento que marca el artículo 212 del Código de Justicia Administrativa, por lo que, una vez que la Presidencia solicite el informe correspondiente, se enviará para la resolución de la recusación. Consecuentemente, se le tiene señalando domicilio para oír y recib... Finalmente, se advierte que el plazo concedido A LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS CONSTITUCIONALES DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA DEL DESPACHO DEL GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN, a efecto de que manifestara lo que a su derecho conviniera respecto del presente recurso de apelación, ha fenecido, sin que hubiera hecho uso de su derecho para realizarlo; consecuentemente, se le tiene por precluido su derecho para hacerlo. NOTIFÍQUESE POR LISTA
3	RI-0001/2026-V	-----		12/03/2026	Téngase por recibido el escrito de cuenta, signado por xxxx, en cuanto a recurrente, mediante el cual, solicita a esta instructora se pongan los autos a la vista de la Magistrada, para la emisión de la sentencia del presente Recurso de Inconformidad; asimismo, realiza diversas manifestaciones para que sean tomadas en consideración al momento de resolver el recurso. Asimismo, se tiene al ocuran....., se ordena poner los autos a la vista de la suscrita Magistrada de la Quinta Sala, para resolver el presente recurso de inconformidad. NOTIFÍQUESE POR LISTA.

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

Tribunal en materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo
QUINTA SALA ESPECIALIZADA

Lista de Acuerdos de publicados el 17 de marzo de 2026.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JAR-0056/2025-V	-----	DIRECTOR DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, NOTIFICADOR ADSCRITO A LA DIRECCION DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MORELIA	13/03/2026	visto el estado procesal que guarda el presente expediente, se advierte que no existe más tramite por realizar...se ordena poner los autos a la vista...para la formulación del proyecto de resolución correspondiente. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
2	RAA-0122/2025-V	-----		13/03/2026	Téngase por recibido el oficio de la razón de cuenta, firmado por el Secretario de Estudio y Cuenta del Juzgado Tercero Administrativo de este Tribunal, por medio del cual remite copia certificada de la sentencia de xxx, dictada dentro del juicio xxx, a efecto de dar cumplimiento a la ejecutoria emitida dentro del presente recurso de apelación.... Consecuentemente, se procede a calificar el cumplimiento de..., emitida en el recurso de apelación en que se actúa, en la que se determinó lo siguiente: "... Sentencia que ha quedado cumplida, toda vez que, el Juez del Juzgado Tercero de este Tribunal,..., POR LO TANTO, SE CONCLUYE QUE SE HA DADO DEBIDO CUMPLIMIENTO A LA EJECUTORIA DICTADA EN ESTE RECURSO DE APELACIÓN.En virtud de lo anterior, y toda vez que no existen diligencias pendientes por desahogar, se ordena el ARCHIVO del presente expediente por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior, previas las anotaciones que se realicen en el libro de gobierno que se lleva en esta Sala. Por último, se ordena hacer del conocimiento al Juez del Juzgado Tercero del Tribunal en Materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán, para todos los efectos legales a que haya lugar. NOTIFÍQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE
3	RAA-0016/2026-V	-----		13/03/2026	Vista la certificación que antecede, así como el estado procesal que guarda el presente recurso, del cual se advierte que el plazo concedido a la autoridad demandada del juicio de origen... NOTIFÍQUESE POR LISTA
4	JAR-0005/2026-V	JAIME ARROYO BARAJAS		13/03/2026	Toda vez que, dicho recurso fue promovido en tiempo y forma, como se advierte de la certificación secretarial que antecede, en virtud de que fue presentado el 20 veinte de enero de 2026 dos mil veintiséis, en la Oficialía de Partes de este Tribunal, por tanto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 298 fracción I, 299 y 301 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, SE ADMITE A TRAMITE EL RECURSO DE RECONSIDERACIÓN.Con fundamento en el artículo 301 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, SE ORDENA DAR VISTA del citado recurso, a la parte actora del juicio principal, a la persona moral "XXXX" para que dentro del término de 03 tres días hábiles, contado a partir del siguiente a aquel en que surta efectos la notificación del presente proveído, ocurra a esta jurisdicción a exponer lo que a su derecho convenga respecto del recurso de reconsideración citado al rubro, asimismo, se le solicita que en su primer escrito, señale domicilio para recibir notificaciones en esta ciudad de Morelia, Michoacán, apercibiéndole que en caso de no realizar manifestación alguna al respecto, todas las notificaciones, se le realizaran mediante lista autorizada. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
5	JAR-0059/2025-V	-----		13/03/2026	Vista la certificación secretarial que antecede, se advierte que la parte actora..., en la que se... En virtud de lo anterior, se requiere al Juzgado Segundo del Tribunal en Materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, a efecto de que dé cumplimiento a la sentencia emitida por esta Sala, en la forma y términos indicados en la misma y una... NOTIFÍQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE
6	RAA-0103/2025-V	-----		13/03/2026	Téngase por recibido el oficio de la razón de cuenta, firmado por la Secretaria del Juzgado Tercero Administrat... En virtud de lo anterior, y toda vez que no existen diligencias pendientes por desahogar, se ordena EL ARCHIVO DEFINITIVO DEL PRESENTE RECURSO DE APELACIÓN por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior, previas las anotaciones que se realicen en el libro de gobierno que se lleva en esta Sala. Por último, se ordena hacer del conocimiento del presente proveído al Juez del Juzgado Tercero del Tribunal en Materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán, para todos los efectos legales a que haya lugar. NOTIFÍQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE
7	JAR-0034/2025-V	-----		13/03/2026	Vista la certificación que antecede, así como el estado procesal que guarda el presente recurso de reconsideración, se advierte que ha transcurrido el término de 15 quince días hábiles, para promover medio de impugnación extraordinario en contra de la sentencia definitiva de fecha 30 treinta de enero de 2026 dos mil veintiséis, en la cual se confirmó el auto recurrido, dictado dentro del juicio administrativo... Por tanto, infórmese de lo anterior mediante oficio al Juzgado Segundo Administrativo de este Tribunal, al que se anexe una copia certificada de la citada resolución. Finalmente, y toda vez que no existen diligencias pendientes por desahogar, se ordena EL ARCHIVO DEL PRESENTE RECURSO DE RECONSIDERACIÓN, por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior, previas las anotaciones que se realicen en el libro de gobierno que se lleva en esta Sala. NOTIFÍQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE
8	PRA-0016/2025-V	-----		13/03/2026	PRIMERO. Esta Quinta Sala del Tribunal en materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, es competente para conocer y resolver el presente asunto en que se actúa. SEGUNDO. No se acreditó la existencia de la falta administrativa imputada, ni la responsabilidad en su comisión de Katia Beatriz Villafán Vidales, Carlos Alberto Gómez Prado e Israel Hernández Torres, todos adscritos a la Facultad de Economía "Vasco de Quiroga", de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, respectivamente, en términos del Considerando SÉPTIMO de la presente resolución. TERCERO. No procede aplicación de sanción alguna en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo. CUARTO. Notifíquese a las partes según corresponda, devuélvanse los expedientes a la autoridad investigadora con su respectivo testimonio. NOTIFÍQUESE POR LISTA

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

Tribunal en materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo
QUINTA SALA ESPECIALIZADA

Lista de Acuerdos de publicados el 18 de marzo de 2026.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	RAA-0123/2025-V	SOTO DELGADO CARLOS ALBERTO	SUBDIRECCIÓN DE TRANSITO DEL MUNICIPIO DE ZAMORA, MICHOACAN, AGENTE VIAL ADSCRITO A LA SUBDIRECCIÓN DE TRANSITO, DIRECTOR DE POLICIA Y TRANSITO DE ZAMORA, DIRECTOR DE POLICIA Y TRANSITO DE ZAMORA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZAMORA	17/03/2026	El Subdirector de Tránsito y Agente Adscrito a la Subdirección de Tránsito ambos del Municipio de Zamora, Michoacán, no comparecieron a formular manifestaciones,se les tiene por precluido su derecho para hacerlo. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
2	JAR-0056/2025-V	-----	DIRECTOR DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, NOTIFICADOR ADSCRITO A LA DIRECCION DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MORELIA	17/03/2026	R E S U E L V E PRIMERO. Esta Quinta Sala es competente para conocer y resolver el presente recurso de reconsideración. SEGUNDO. Se REVOKA la sentencia de diez de noviembre de dos mil veinticinco, en los términos de lo establecido en el Considerando Sexto, y actúe en términos de lo precisado en el Considerando Octavo de esta resolución. TERCERO. Notifíquese a las partes de manera electrónica, remítase copia autorizada de la presente sentencia al Juzgado de origen, para los efectos conducentes y en su oportunidad archívese el presente asunto como totalmente concluido, previa las anotaciones correspondientes en el Libro de Gobierno. Así, lo resolvió y firma la Maestra en Derecho Azucena Marín Correa, Magistrada titular de la Quinta Sala del Tribunal en Materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, y que actúa con la Secretaría de Acuerdos que autoriza, Nidia Karina Cortes Najera. Doy fe. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
3	JAR-0018/2026-V	-----	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	17/03/2026	Vista la certificación que antecede, téngase por recibido el escrito de cuenta, ingresado mediante el Sistema Informático de este Tribunal el 09 nueve de marzo de la presente anualidad, presentado por... Toda vez que, dicho recurso fue promovido en tiempo y forma, como se advierte de la certificación secretarial que antecede y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 298 fracción I, 297 P, 299 y 301 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, SE ADMITE A TRAMITE EL RECURSO DE RECONSIDERACIÓN EN LÍNEA. Con fundamento en los artículos 257 y 300 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se tiene al recurrente ofreciendo las siguientes pruebas: "... Por lo que se le tienen por ofrecidas y admitidas las pruebas que indica en el capítulo correspondiente de su escrito de cuenta. Probanzas que serán tomadas en consideración llegado el momento procesal oportuno. Con fundamento en el artículo 301 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se ordena dar vista mediante notificación electrónica a la parte actora ... Se tiene al ocurrente proporcionando el correo electrónico... Por otra parte, se le tiene... Finalmente, infórmese vía oficio, la presente determinación al Juez del Juzgado Primero Administrativo de este Tribunal, que conoce del juicio del cual emana el auto recurrido, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
4	RAA-0017/2026-V	-----	SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS	17/03/2026	Vista la certificación que antecede, téngase por recibido el escrito de cuenta ingresado mediante el Sistema Informático de este Tribunal el día 11 once de marzo de 2026 dos mil veintiséis, firmado electrónicamente por xxxx, en cuanto se le tiene desahogando en tiempo y forma la vista ordenada en proveído de fecha 25 veinticinco de febrero de 2026 dos mil veintiséis, y realizando para tal efecto las manifestaciones que precisa en los términos de su escrito de cuenta, mismas que serán tomadas en consideración en su momento procesal oportuno. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
5	JAR-0061/2025-V	PANIAGUA ZARZA JUAN	INSPECTOR-NOTIFICADOR ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE INGRESOS DEL AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, MICHOACÁN, DIRECCIÓN DE INGRESOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, MICHOACÁN	17/03/2026	Visto el estado procesal que guarda el presente recurso de reconsideración y con fundamento en el artículo 301 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, se ordena poner los autos a la vista de la suscrita Magistrada, para la formulación del proyecto de resolución correspondiente. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
6	JAR-0060/2025-V	-----	INSPECTOR-NOTIFICADOR DE LA DIRECCIÓN DE INGRESOS DEL AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, MICHOACÁN, DIRECCIÓN DE INGRESOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, MICHOACÁN	17/03/2026	Visto el estado procesal que guarda el presente recurso de reconsideración y con fundamento en el artículo 301 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, se ordena poner los autos a la vista de la suscrita Magistrada, para la formulación del proyecto de resolución correspondiente. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
7	JAR-0017/2026-V	HILDA FLOR DEL CAMPO MALDONADO MEDINA		17/03/2026	Se REQUIERE A LA PARTE RECURRENTE, mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO, para que dentro del plazo de tres días hábiles contados a partir de la fecha en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, subsane la omisión precisada para tal efecto y comparezca ante esta autoridad a exhibir dos copias del escrito de reconsideración y sus anexos y se solicita a la Titular del Juzgado Administrativo con sede en Uruapan, Michoacán de este Tribunal, remita a esta Sala el acuerdo recaído al requerimiento efectuado en auto de fecha veintidós de enero del presente año, lo anterior para continuar con la sustanciación del citado recurso. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
8	PRA-0002/2026-V	-----		17/03/2026	En atención a ello y de conformidad con lo establecido por la fracción VI del artículo 209 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán y fracción VI del artículo 305 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, procede emitir acuerdo respecto de las pruebas ofrecidas por el presunto responsable durante el desahogo de la audiencia inicial el veintidós de enero de dos mil veintiséis, y por la Autoridad Investigadora dentro del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
9	RAA-0021/2026-V	-----	SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN	17/03/2026	Téngase por recibido el oficio descrito en la razón de cuenta, firmado por el Secretario General de Acuerdos de este Tribunal, presentado ante esta Sala el día 11 once de marzo de 2026 dos mil... Toda vez que, dicho recurso fue promovido en tiempo y forma, como se advierte de la certificación secretarial que antecede, en virtud de que fue presentado el 19 diecinueve de febrero de dos mil veintiséis, en el Juzgado Segundo de este Tribunal, SE ADMITE a trámite de conformidad con lo previsto por los artículos 315[1], segundo párrafo, 316[2] y 317[3] del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán. Con fundamento en el artículo 317 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se manda dar vista, por notificación personal a la parte actor... De igual manera, se le solicita, para que, en su primer escrito, señale domicilio para recibir notificaciones en esta segunda instancia, apercibiéndole que, en caso de no realizar manifestación alguna al respecto... Finalmente, infórmese vía oficio la presente determinación al Juzgado Segundo que conoce del juicio del cual emana la sentencia impugnada, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. NOTIFÍQUESE POR OFICIO
10	RAP-0005/2025-V	HAZMÍN CAZARES AVALOS		17/03/2026	En razón de lo anterior, infórmese a la presunta responsable, XXXX, que el presente recurso de apelación, no se encuentra en esta Sala, si no en la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal, en virtud de que se sesionó el proyecto de resolución del presente asunto el pasado once de marzo de dos mil veintiséis, por lo que una vez que el expediente regrese a esta Sala, se estará en condiciones de la expedición de las copias simples requeridas. Asimismo, señala domicilio para recibir notificaciones el ubicado XXXX, sin embargo, no indica la colonia en donde se encuentra dicha calle, por lo que haciendo una búsqueda en la página web del Instituto Municipal de Planeación de Morelia (IMPLAN), dicha calle se localizó en la colonia XXXX, por lo que se tiene a XXXX, presunta responsable señalando domicilio para recibir notificaciones en el presente recurso, el ubicado en XXXX. NOTIFÍQUESE POR LISTA

Tribunal en materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo
QUINTA SALA ESPECIALIZADA

Lista de Acuerdos de publicados el 18 de marzo de 2026.

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN AL PÚBLICO PARA REFERENCIA O CONSULTA.

Tribunal en materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo
QUINTA SALA ESPECIALIZADA

Lista de Acuerdos de publicados el 19 de marzo de 2026.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	RAA-0024/2026-V	PANIAGUA ZARZA JUAN	AGENTE ADSCRITO AL ÓRGANO DESCONCENTRADO DENOMINADO POLICÍA DE MORELIA DEPENDIENTE DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DE MORELIA, MICHOACÁN, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, COMISARIO DEL ORGANO DESCONCENTRADO DE POLICIA DEL MUNICIPIO DE MORELIA	18/03/2026	Se admite el presente recurso, se tienen por ADMITIDAS Y DESAHOGADAS DADA SU ESPECIAL NATURALEZA, mismas que serán tomadas en consideración llegado el momento procesal oportuno y se ordena dar vista a la autoridades demandadas: Titular del Órgano Desconcentrado denominado Policía de Morelia representado por la Comisión Municipal de Seguridad Ciudadana, como tal y como superior jerárquico del agente de tránsito demandado, así como al Titular de la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, para que manifiesten lo que a su derecho convenga. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LINEA
2	JAR-0013/2026-V	JOSE VÁZQUEZ PRADO		18/03/2026	Tomando en consideración que ejerció su derecho en tiempo y forma, conforme a la certificación secretarial que antecede, toda vez que presentó su escrito el tres de febrero de dos mil veintiséis, ante la oficialía de partes de este Tribunal, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 298 fracción III, 299 y 301 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, SE ADMITE A TRAMITE EL RECURSO DE RECONSIDERACIÓN, en los términos propuestos por el recurrente. PERSONALMENTE Y POR OFICIO

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

Tribunal en materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo

QUINTA SALA ESPECIALIZADA

Lista de Acuerdos de publicados el 20 de marzo de 2026.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JAR-0060/2025-V	-----	INSPECTOR-NOTIFICADOR DE LA DIRECCIÓN DE INGRESOS DEL AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, MICHOACÁN, DIRECCIÓN DE INGRESOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, MICHOACÁN	19/03/2026	PRIMERO. Este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente recurso de reconsideración. SEGUNDO. Resultó fundado el agravio segundo hecho valer por la parte recurrente. TERCERO. En consecuencia, se revoca el proveído impugnado, en los términos de esta resolución. CUARTO. Notifíquese a las partes, en su oportunidad, archívese el asunto como totalmente concluido y dese de baja en el libro de gobierno. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
2	JAR-0061/2025-V	PANIAGUA ZARZA JUAN	INSPECTOR-NOTIFICADOR ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE INGRESOS DEL AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, MICHOACÁN, DIRECCIÓN DE INGRESOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, MICHOACÁN	19/03/2026	R E S U E L V E: PRIMERO. Este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente recurso de reconsideración. SEGUNDO. Resultó fundado el agravio segundo hecho valer por la parte recurrente. TERCERO. En consecuencia, se revoca el proveído impugnado, en los términos de esta resolución. CUARTO. Notifíquese a las partes, en su oportunidad, archívese el asunto como totalmente concluido y dese de baja en el libro de gobierno. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
3	RAA-0022/2026-V	FERNANDO PEREZ CHAVEZ		19/03/2026	Toda vez que, dicho recurso fue promovido en tiempo y forma, como se advierte de la certificación secretarial que antecede, en virtud de que fue presentado el dos de marzo de dos mil veintiséis ante la Oficialía de Partes del Juzgado Tercero de este Tribunal, SE ADMITE a trámite de conformidad con lo previsto por los artículos 315, tercer párrafo, 316 y 317 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán. Finalmente, se tiene a la parte recurrente manifestando en el juicio de origen que no autoriza la publicación de datos personales; por tanto, se ordena reservar la publicación de los datos personales del recurrente en este recurso, conforme lo establecido en los artículos 2, fracción IV y 3 del Capítulo I, 6 del Capítulo II y 24, fracciones I y IV del Capítulo IV de los Lineamientos para la Elaboración y Publicación de Versiones Públicas de las Resoluciones y de los Documentos en Poder del ahora Tribunal en Materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
4	RAA-0100/2025-V	-----		19/03/2026	SE CONCLUYE QUE SE HA DADO DEBIDO CUMPLIMIENTO A LA EJECUTORIA DICTADA EN ESTE RECURSO DE APELACIÓN. En virtud de lo anterior, y toda vez que no existen diligencias pendientes por desahogar, se ordena el ARCHIVO del presente expediente por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior, previas las anotaciones que se realicen en el libro de gobierno que se lleva en esta Sala. NOTIFIQUESE POR LISTA
5	JAR-0016/2026-V	MARTÍN GONZÁLEZ SERRANO		19/03/2026	Se admite el presente recurso, se le tienen por ofrecidas y admitidas las pruebas que indica en el capítulo correspondiente de su escrito de cuenta y SE ORDENA DAR VISTA del citado recurso a las autoridades demandadas Coordinador del Sistema Penitenciario del Estado de Michoacán y Director del Centro Penitenciario de Maravatio, Michoacán, comparezcan a manifestar lo que a su derecho convenga respecto del presente recurso de reconsideración, bajo apercibimiento, que en caso de no realizar lo propio dentro de dicho término, se le tendrá por precluido su derecho para ello. PERSONALMENTE Y POR OFICIO

Tribunal en materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo
QUINTA SALA ESPECIALIZADA

Lista de Acuerdos de publicados el 20 de marzo de 2026.

6	RAA-0023/2026-V	-----		19/03/2026	Téngase por recibido el oficio descrito en la razón de cuenta, firmado por el Secretario General de Acuerdos de este Tribunal, presentado ante esta Sala el día 13 trece de marzo de 2026 dos mil veintiséis, por medio del cual remite un CD certificado que contiene las constancias que integran el expediente en línea JA-0374/2025-I, de igual manera, remite el recurso de apelación RAA-0023/2026-V tradicional, que contiene impresión certificada del escrito presentado a través del Sistema Informático de este Tribunal, por xxx, en cuanto autoridad demandada Secretario de Seguridad Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, y superior jerárquico de las autoridades demandadas Comisión de Honor y Justicia de la Secretaría de Seguridad Pública, Subsecretario de Operación Policial, Subsecretario de Información, Inteligencia y Contrainteligencia, y Subsecretario de Desarrollo Policial y Seguridad Privada. De la referida impresión se advierte que el ocurrente, ocurre a interponer recurso de apelación, en contra de la sentencia de fecha 28 veintiocho de enero de 2026 dos mil veintiséis, dictada dentro del juicio administrativo en línea JA-0374/2025-I, tramitado en el Juzgado Primero de este Tribunal, en la que en esencia se determinó lo siguiente: "... Sin embargo, previo a proveer lo conducente, se debe revisar y verificar que dicho escrito de apelación, contemple una serie de formalidades y cumpla con los requisitos fundamentales para su procedencia de conformidad con el Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, por lo que al realizar un estudio integral del referido escrito de cuenta y sus anexos, a fin de determinar sobre la admisión o desechamiento del recurso planteado; advirtiéndose que el escrito que nos ocupa, es una impresión certificada por la Secretaría de Acuerdos del Juzgado Primero de este Tribunal, toda vez que, el escrito de apelación fue presentado como promoción a través del Sistema Informático de este Tribunal, en el juicio de origen, por lo que al tratarse de una impresión se advierte que este carece de la firma autógrafa, incumpliendo así con las formalidades que establece el artículo 194 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, el cual en su parte conducente establece que toda promoción deberá estar firmada por quien la formule y sin este requisito se tendrá por no presentada. ... De lo anterior, se concluye que es requisito esencial de validez del escrito de presentación de recurso que se registró por la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal, en la vía tradicional, que este debe contener el nombre y la firma autógrafa de quien lo promueve y ante tal omisión se insatisface el requisito de admisibilidad del mismo ante este Tribunal, e incumple con las formalidades requeridas, ya que al no haber estampado el recurrente su firma en autógrafa, no manifiesta de forma expresa su voluntad de interponer el presente recurso, esto es, la ausencia de firma representa la nada jurídica y por ello la autoridad no tiene la posibilidad de darle trámite por no existir el presupuesto indispensable que condiciona su actuación, por lo que SE TIENE POR NO PRESENTADO EL RECURSO DE APELACIÓN intentado por xxx, en cuanto autoridad demandada Secretario de Seguridad Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, por si y en cuanto superior jerárquico de las autoridades demandadas Comisión de Honor y Justicia de la Secretaría de Seguridad Pública, Subsecretario de Operación Policial, Subsecretario de Información, Inteligencia y Contrainteligencia, y Subsecretario de Desarrollo Policial y Seguridad Privada. De igual forma sirve de criterio orientador a todo lo anterior, la tesis aislada número de registro digital 180680, de la Novena Época, emitida en Materia Administrativa, consultable en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, tomo XX, Septiembre de 2004, página 1749, que textualmente establece lo siguiente: "CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. EL ARTÍCULO 199 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN QUE PREVE TENER POR NO INTERPUESTAS LAS PROMOCIONES QUE CARECEN DE FIRMA SIN MEDIAR PREVENCIÓN, NO VIOLA LA GARANTÍA DE AUDIENCIA. ... Para la presentación del recurso en la modalidad en línea, se debe seguir todo un procedimiento, tal y como lo muestra el Manual para la Interposición del Recurso de Apelación, mismo que se localiza en la página oficial de este Tribunal el Material Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán, a la que puede acceder a través de la siguiente liga https://portal.tjamich.gob.mx/ una vez que acceda a la página, en la parte superior encontrara la pestaña de actividad jurisdiccional y deberá seleccionar el apartado de Juicio en Línea que lo redireccionara al siguiente link https://portal.tjamich.gob.mx/Juicio-en-Linea, una vez que lo haya redireccionado encontrara el apartado de manuales, debe seleccionar el referido apartado el cual arrojará todos los manuales para el juicio en línea, entre ellos y hasta en la parte de inferior de la página, se encuentra el manual denominado "Nuevo Recurso de Apelación", mismo al que también puede acceder siguiendo el siguiente link https://portal.tjamich.gob.mx/Visualizador-de-Documentos&pdf=18, todo lo anterior de conformidad con los artículos 297 A[1], 297 D[2], 297 E[3] y 297 P[4] del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, así como en el artículo 50[5] de los Lineamientos para la Utilización del Juicio en Línea ante este Tribunal. ... Todo lo anterior, a efecto de que el sistema de manera inmediata le mostrará su papeleta que debió contener el número del recurso de apelación y la Sala que conocería del mismo, sin embargo, como ya se plasmó en párrafos anteriores, la presentación del recurso se realizó de manera errónea y la Secretaría General de este Tribunal lo registro en vía tradicional, todo ello imposibilita a esta Sala a darle tramite a dicho recurso. ... tradicional. Finalmente, infórmese vía oficio dicha determinación al Juzgado Primero que conoce del juicio del cual emana la sentencia impugnada, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. NOTIFIQUESE POR OFICIO
7	RAA-0016/2026-V	-----		19/03/2026	Téngase por recibido el escrito de cuenta, presentado ante esta Sala el 13 trece de marzo de 2026 dos mil veintiséis, signado por..., en cuanto autorizada en términos amplios de la autoridad demandada Titular de la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, carácter que se le reconoce, en virtud de que lo tiene reconocido en el juicio de origen. Con dicho escrito ocurre a desahogar la vista otorgada en proveído de 03 tres de marzo de la presente anualidad, realizando para ello diversas manifestaciones; sin embargo, en auto de fecha 13 trece de marzo del año en curso, se tuvo a dicha autoridad demandada por precluido su derecho para hacerlo; y vista la certificación secretarial inserta en dicho auto, se le tiene presentando su escrito de manera extemporánea, al no haber sido allegado en el momento procesal oportuno, en consecuencia, no ha lugar a tomar en cuenta sus manifestaciones. Por otra parte, se le tiene señalando domicilio para oír y recibir notificaciones, las oficinas de la Tesorería Municipal de Morelia, ubicadas en calle... NOTIFIQUESE POR LISTA
8	PRA-0004/2025-V	-----		19/03/2026	Téngase por recibido, el oficio de cuenta presentado ante la Oficialía de Partes de esta Sala el día 13 trece de marzo de 2026 dos mil veintiséis, signado por xxx, en cuanto Autoridad Investigadora de la Contraloría Municipal del Ayuntamiento de Zamora, Michoacán, lo que acredita con la copia certificada del nombramiento expedido en su favor, por tanto, se le reconoce el carácter con el que comparece. En virtud de lo anterior y atento a su contenido se tiene a la ocurrente, señalando nuevo domicilio para oír y recibir notificaciones... Oficio del cual la suscrita Magistrada de la Quinta Sala, queda enterada de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales correspondientes. NOTIFIQUESE POR LISTA
9	RAA-0008/2026-V	RUFINO SALVADOR PÉREZ AYALA		19/03/2026	PRIMERO. Este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente recurso de apelación. SEGUNDO. Resultaron esencialmente fundados los agravios expresados por la parte actora aquí apelante. TERCERO. Se modifica la sentencia recurrida de veintinueve de octubre de dos mil veinticinco, dictada por la Jueza Segunda Administrativa de este Tribunal dentro del expediente JA-0328/2025-II, para los efectos precisados en la parte final del último de los considerandos. CUARTO. Se ordena a la Juzgadora vigile el debido cumplimiento de la sentencia, en los términos establecidos en esta resolución. QUINTO. Notifíquese personalmente a la parte apelante; por oficio a las autoridades demandadas en el juicio de origen; en su oportunidad archívese el asunto como totalmente concluido. NOTIFIQUESE POR LISTA
10	RAP-0001/2026-V	-----		19/03/2026	PRIMERO. Este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente incidente de nulidad de notificaciones promovido por xxxx xx xxxxx xxxxxxx xxxxx. SEGUNDO. Es infundado el incidente de previo y especial pronunciamiento que versa sobre nulidad de notificaciones, en consecuencia, se declara la validez de la notificación efectuada por citatorio de fecha veintinueve de enero de dos mil veintiséis, en consecuencia lo diverso de treinta de enero de dos mil veintiséis, mismas que fueron recibidas por Gustavo Antonio Contreras Torres, relativa al auto de veintidós de enero de dos mil veintiséis. TERCERO. Notifíquese personalmente a las partes, según corresponda. NOTIFIQUESE PERSONALMENTE

Tribunal en materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo
QUINTA SALA ESPECIALIZADA

Lista de Acuerdos de publicados el 20 de marzo de 2026.

11	PRA-0003/2026-V	-----		19/03/2026	En atención a ello y de conformidad con lo establecido por la fracción VI del artículo 209 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán y fracción VI del artículo 305 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, procede emitir acuerdo respecto de las pruebas ofrecidas por el presunto responsable durante el desahogo de las audiencias iniciales el seis de febrero de dos mil veintiséis, y por la Autoridad Investigadora dentro del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa. Previo a la admisión de la referida prueba, con fundamento en el artículo 179 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo, se ordena dar vista a las demás partes del procedimiento, para que, dentro del término de tres días hábiles, contado a partir del día siguiente a aquél en que surta efectos la notificación del presente proveído, manifiesten lo que a su derecho convenga y en su caso, propongan la ampliación de los objetos, cosas, lugares y hechos que serán materia de la inspección; de lo contrario, se les precluirá su derecho para tal efecto. NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y POR OFICIO
----	-----------------	-------	--	------------	--

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN AL PÚBLICO PARA SU CONSULTA.

Tribunal en materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo
QUINTA SALA ESPECIALIZADA

Lista de Acuerdos de publicados el 23 de marzo de 2026.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	RAA-0123/2025-V	SOTO DELGADO CARLOS ALBERTO	SUBDIRECCIÓN DE TRANSITO DEL MUNICIPIO DE ZAMORA, MICHOACAN, AGENTE VIAL ADSCRITO A LA SUBDIRECCIÓN DE TRANSITO, DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZAMORA	20/03/2026	Se ordena poner los autos a la vista de la suscrita Magistrada de la Quinta Sala, para la formulación del proyecto de resolución correspondiente. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
2	JAR-0057/2025-V	-----	JOSE HONORIO ROCHA TOVAR SUPERVISOR DE ZONA DE LA POLICÍA AUXILIAR Y REGION URUAPAN , POLICÍA AUXILIAR DEL ESTADO, DIRECTOR GENERAL DE LA POLICÍA AUXILIAR DEL ESTADO DE MICHOACÁN	20/03/2026	Téngase por recibido el oficio de la razón de cuenta, firmado por el Secretario de Acuerdos del Juzgado Administrativo de este Tribunal, con residencia en Uruapan, Michoacán, al que anexa impresión certificada del acuerdo de fecha 09 nueve de marzo de 2026 dos mil veintiséis, dictado dentro del juicio JA-0104/2025-U, a efecto de dar cumplimiento a la ejecutoria emitida dentro del presente recurso de reconsideración JAR-0035/2025-V y su acumulado JAR-0057/2025-V. Consecuentemente, se procede a calificar el cumplimiento de la sentencia de fecha 10 diez de diciembre de 2025 dos mil veinticinco, emitida en el recurso de reconsideración en que se actúa, en la que en esencia se determinó lo siguiente: "... Sentencia que ha quedado cumplida, toda vez que, la Juez del Juzgado Administrativo de este Tribunal, con residencia en Uruapan, Michoacán, realizó lo siguiente: dejó sin efectos los acuerdos de fecha 27 veintisiete y 30 treinta de junio de 2025 dos mil veinticinco, dio cuenta con el escrito de fecha 17 diecisiete de junio de 2025 dos mil veinticinco, le reconoció el carácter al... En virtud de lo anterior, y toda vez que no existen diligencias pendientes por desahogar, se ordena el ARCHIVO del presente expediente por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior, previas las anotaciones que se realicen en el libro de gobierno que se lleva en esta Sala. Por otra parte, se ordena hacer del conocimiento a la Juez del Juzgado Administrativo de este Tribunal, con residencia en Uruapan, Michoacán, para todos los efectos legales a que haya lugar. Finalmente, y toda vez que el presente recurso se instruye en la vía en línea, y en virtud de que el oficio de cuenta fue presentado de manera tradicional ante esta Sala y no mediante el Sistema Informático de este Tribunal, y al tratarse de un recurso tramitado en línea, se ordena escanearlo y agregarlo al presente expediente electrónico, de anterior, con fundamento en el artículo 297 P del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
3	JAR-0035/2025-V	-----	JOSE HONORIO ROCHA TOVAR SUPERVISOR DE ZONA DE LA POLICÍA AUXILIAR Y REGION URUAPAN , POLICÍA AUXILIAR DEL ESTADO, DIRECTOR GENERAL DE LA POLICÍA AUXILIAR DEL ESTADO DE MICHOACÁN	20/03/2026	Téngase por recibido el oficio de la razón de cuenta, firmado por el Secretario de Acuerdos del Juzgado... Consecuentemente, se procede a calificar el cumplimiento de la sentencia de fecha 10 diez de diciembre de 2025 dos mil veinticinco, emitida en el recurso de reconsideración en que se actúa, en la que en esencia se determinó lo siguiente: "... Sentencia que ha quedado cumplida, toda vez que, la Juez del Juzgado Administrativo de este Tribunal... En virtud de lo anterior, y toda vez que no existen diligencias pendientes por desahogar, se ordena el ARCHIVO del presente expediente por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior, previas las anotaciones que se realicen en el libro de gobierno que se lleva en esta Sala. Por otra parte, se ordena hacer del conocimiento a la Juez del Juzgado Administrativo de este Tribunal, con residencia en Uruapan, Michoacán, para todos los efectos legales a que haya lugar. Finalmente, y toda vez que el presente recurso se instruye en la vía en línea, y en virtud de que el oficio de cuenta fue presentado de manera tradicional ante esta Sala y no mediante el Sistema Informático de este Tribunal, y al tratarse de un recurso tramitado en línea, se ordena escanearlo y agregarlo al presente expediente electrónico, lo anterior, con fundamento en el artículo 297 P del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS